



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE OCUPÓ EL
SIGUIENTE LUGAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2024-MPCH/C
(Primera Convocatoria)**

En la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los 22 días del mes de octubre del año 2024, en la Oficina de Contrataciones, a las 15 horas con 30 minutos, se reunieron los miembros del comité de selección, designados mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0280-2024-GM/MPCH-C, de fecha 10 de julio del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2024-MPCH/C-1, para la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE TUBOS DE ACERO GALVANIZADO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO EN 13 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", a fin de efectuar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupo el siguiente lugar de acuerdo al orden de prelación.

PRIMERO. – Contando con el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se cuenta con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	DARWIN ISAAC MUJICA NÚÑEZ	Titular		Dependencia:	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente	X		
Primer Miembro	ORLANDO EFRAÍN RIMAYHUAMAN TAÍPE	Titular	X	Dependencia:	GERENTE DE IVP
		Suplente			
Segundo Miembro	ROSIO HUILLCA HUMALLA	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES

SEGUNDO: El 03 de julio del 2024 se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2024-MPCH/C, (Primera Convocatoria), **al postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por un monto de S/ 67,260.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), cuyo consentimiento se publicó a través del SEACE el 11 de julio de 2024.

Luego, el 5 de agosto de 2024, a través del Informe Legal N° 078-2024-DAJ-MPCH/BAN, la Dirección de Asesoría Jurídica informó que MAFETSUR Inversiones Generales S.A.C., representada por Lucio Quispe Aucapure, cumplió con presentar los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto a ello, Con fecha 14 de agosto del 2024, mediante Memorándum N° 0932-2024-MPCH/GM/CACQ, el Gerente Municipal aprueba la perdida de otorgamiento de la buena pro adjudicado a favor del postor MAFETSUR INVERSIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por la no suscripción del contrato.

TERCERO: El 03 de setiembre de 2024, se otorgó la buena pro **al postor que ocupó el segundo lugar en la orden de prelación, GATT PERU SRL**, por un monto de S/. 76,924.00 (Setenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100 soles), debido a que el primer postor, MAFETSUR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCION PERMANENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INVERSIONES GENERALES SAC, no suscribió el contrato. El consentimiento de la adjudicación al segundo postor se publicó a través del SEACE el 11 de septiembre de 2024.

El 17 de septiembre de 2024, la empresa GATT PERU SRL presentó su documentación a través de la mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la cual fue verificada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial el 18 de septiembre de 2024. Como resultado de dicha verificación, se identificaron observaciones, las cuales fueron notificadas a la empresa mediante la CARTA N° 0153-2024-MPCH/OFACP/RHH, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar las mismas, venciendo este plazo el 20 de septiembre de 2024.

El 19 de septiembre de 2024, el proveedor ingresó un documento solicitando que se remitiera el contrato, argumentando que ya había transcurrido el plazo establecido para su perfeccionamiento **sin que se haya completado el proceso**, y requiriendo cinco (5) días hábiles adicionales. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, cuando el postor no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, se configura una causa imputable que justifica la pérdida automática de la buena pro.

En virtud de lo anterior, se comunica que el postor GATT PERU SRL no ha cumplido con la subsanación de las observaciones dentro del plazo establecido, por lo que, en aplicación del numeral 141.3 del Reglamento, corresponde declarar la pérdida de la buena pro.

En ese entender, con fecha 25 de setiembre de 2024, mediante Memorandum N° 01170-2024-MPCH/GM/CACQ, el Gerente Municipal aprueba la pérdida de otorgamiento de la buena pro adjudicado a favor del postor que ocupó el segundo lugar **GATT PERU SRL**.

El 01 de octubre de 2024, el postor **GATT PERU SRL**, presenta un recurso de apelación con expediente N° 913, por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y de la revisión realizada, se detectó la omisión de los siguientes requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 122 del Reglamento:

- **Literal b):** Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.
- **Literal d):** El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.
- **Literal e):** Las pruebas instrumentales pertinentes.
- **Literal f):** La garantía por interposición del recurso.

En cumplimiento del literal c) del artículo 122, el postor fue notificado el 02 de octubre de 2024, mediante CARTA N.º 0166-2024-MPCH/OF/ABASTECIMIENTO/RHH, a través de los correos electrónicos: gattlogistica@gmail.com y legaly1992@gmail.com y se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar las omisiones señaladas. Este plazo se inició al día siguiente de la presentación del recurso de apelación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
COMITÉ DE SELECCION PERMANENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



De acuerdo con la revisión efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se constató que el postor no subsanó los requisitos de admisibilidad omitidos dentro del plazo estipulado. En virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 122, **el recurso se considera no presentado**. En consecuencia, no corresponde que la Entidad emita un pronunciamiento adicional, situación que ha sido registrada en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro al **tercer lugar** se justifica conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece que, si el segundo postor no perfecciona el contrato, el comité de selección debe revisar las demás ofertas en orden de prelación. Dado que el primer y segundo postor no perfeccionaron el contrato, el comité de selección revisó la oferta del tercer postor, reuniendo las condiciones requeridas por las bases.

En ese sentido, el comité de selección, por unanimidad, otorga la buena pro del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2024-MPCH/C, (Primera Convocatoria) **al postor que ocupó el tercer lugar EMPRESA ZOHE SAC, por el monto de S/. 79,800.00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles).**

Finalmente, los miembros del comité suscribieron el acta en señal de conformidad, a las 16 horas con 15 minutos del mismo día.



DARWIN ISAAC MUJICA NÚÑEZ
PRESIDENTE TITULAR



ORLANDO E. RIMAYHUAMAN TAÍPE
1º MIEMBRO TITULAR



ROSIO HUILLCA HUMALLA
2º MIEMBRO TITULAR